

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Créase el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL”, el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2: - Objetivos: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL” tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del “Parque Industrial”;

Artículo 3: – Facultades: Para la realización de su objetivo, el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL”, tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- d) Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos Un Mil (\$1.000), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente;
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente;
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.
- g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal
- i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL” será administrado por un Directorio integrado por: a) Dos representantes designados por el Poder Ejecutivo; b) Dos representantes del “Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad de Las Varillas”; c) Dos representantes de la “Asociación Centro Agropecuario Las Varillas”; d) Dos integrantes de la “Comisión Técnica del Código de Edificación y Urbanización”; e) Un representante de la Empresa Municipal Aguas Varillense; f) Un representante de la “Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Lt.”;. Deberán designarse un representante suplente para cada titular, quienes actuarán en caso de ausencia de los mismos. Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un Presidente, Secretario y Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Las Varillas. El Directorio podrá establecer su reglamento interno de funcionamiento. El desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio será realizado ad honorem.

Artículo 5: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 82/2006
FECHA DE SANCION 30/08/2006

PROMULGADA POR DECRETO N° 775 DE FECHA 01 / 09 /2006.